

## ¿Qué se puede solicitar?

### Nombre del trámite

Solicitud de libre elección de médico o servicio de atención especializada.

### Objeto del trámite

Los usuarios y pacientes del Sistema Valenciano de Salud podrán elegir médico o servicio de atención especializada, previa indicación del médico de atención primaria o de un facultativo especialista del Sistema Valenciano de Salud, de cualquiera de los departamentos de salud en los que se ordena el Sistema Valenciano de Salud.

## ¿Quién puede iniciarlo?

### Interesados / Solicitantes

Toda persona que ostente con arreglo a la normativa estatal aplicable, ostente la condición de asegurada o beneficiaria del Sistema Nacional de Salud y esté en posesión de una tarjeta sanitaria individual, expedida por la conselleria con competencias en materia de sanidad.

La solicitud de libre elección de servicio de atención especializada o facultativo especialista será efectuada por:

- a) La persona titular del derecho.
- b) La persona autorizada por el titular del derecho.
- c) La persona que ostente la representación legal (caso de menores de edad no emancipado o se trate de una persona incapacitada por resolución judicial para el ejercicio del derecho). En el caso de menores de edad bajo la tutela de las administraciones públicas, la solicitud podrá efectuarse por las personas que tienen conferida la guarda, en virtud de resolución de acogimiento familiar o residencial.

### Requisitos

Es necesario que el médico y/o pediatra del equipo de atención primaria o médico de atención especializada del Sistema Valenciano de Salud, indique la necesidad de atención especializada.

## ¿Cuándo solicitarlo?

### Plazos de presentación

Durante todo el año.

## ¿Dónde dirigirse?

### Presencial

La solicitud podrá presentarse, preferentemente, en el Servicio de Atención e Información al Paciente del departamento de salud donde preste servicios el médico o se encuentre el servicio de atención especializada objeto de elección, sin perjuicio de poder presentarse en el Registro General de la conselleria con competencias en materia de sanidad, o en cualquiera de los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

REGISTRO GENERAL DE LA CONSELLERIA DE SANIDAD - Valencia

C/ MICER MASCÓ, 31-33

46010-Valencia

Tel.: 012

REGISTRO AUXILIAR DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANIDAD - ALICANTE - Alicante

RAMBLA MÉNDEZ NÚÑEZ, 41

03002-Alacant/Alicante

Tel.: 966478321

Fax: 966478325

REGISTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANIDAD - CASTELLÓN - Castellón

PL. HUERTO SOGUEROS, 12

12001-Castelló de la Plana/Castellón de la Plana

Telf.: 012

Fax: 964399585

REGISTRO AUXILIAR DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANIDAD-CASTELLÓN - Castellón

AVDA. DEL MAR, 12

12003-Castelló de la Plana/Castellón de la Plana

Telf.: 012

Fax: 964399645

REGISTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANIDAD - ALICANTE - Alicante

C/ GIRONA, 26

03001-Alacant/Alicante

Telf.: 012

Fax: 966478777

REGISTRO AUXILIAR DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANIDAD - VALENCIA - Valencia

AVDA. DE FERNANDO ABRIL MARTORELL, 106

46026-Valencia

Telf.: 961244291

Fax: 961245746

SECRETARÍA TERRITORIAL DE SANIDAD - VALENCIA - Valencia

GRAN VÍA FERNANDO EL CATÓLICO, 74

46008-Valencia

Telf.: 961925635

Fax: 961925636

## ¿Qué documentación se debe presentar?

- Solicitud de libre elección de médico o servicio de atención especializada dirigida al gerente del departamento de salud donde se encuentre el facultativo o servicio de atención especializada objeto de elección o al comisionado de la conselleria de sanidad, en el caso de que se trate de departamento de salud bajo régimen de concesión administrativa.

### Impresos Asociados

SOLICITUD DE LIBRE ELECCIÓN DE SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA O FACULTATIVO ESPECIALISTA

[http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/19108\\_BI.pdf](http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/19108_BI.pdf)

AUTORIZACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE ELECCIÓN EN ATENCIÓN PRIMARIA Y ESPECIALIZADA DEL SISTEMA VALENCIANO DE SALUD

[http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/19309\\_BI.pdf](http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/19309_BI.pdf)

## ¿Cómo se tramita?

### Pasos

1. La solicitud de libre elección de médico o servicio de atención especializada se dirigirá, para su resolución, al gerente del departamento de salud en el que preste servicios el médico o servicio objeto de elección. En el caso que se trate de un departamento de salud bajo el régimen de concesión administrativa, la solicitud se dirigirá al comisionado de la consellería, que será competente para resolver.
2. El órgano competente para resolver dará traslado inmediato de la solicitud al médico o al servicio de atención especializada objeto de elección, a los efectos de que se emita, un informe preceptivo pero no vinculante, y resolverá a continuación.
3. El plazo máximo para resolver y notificar será de un mes desde la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído la resolución expresa, se entenderá estimada.

### Recursos que proceden contra la resolución:

La resolución denegatoria se podrá recurrir en alzada ante la persona titular de la Secretaría Autonómica de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación. O bien en el caso de que no hubiera recaído resolución en el plazo de tres meses a partir del día siguiente al transcurso del plazo de un mes desde que la solicitud tuvo entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## Información complementaria

Las causas de denegación serán las siguientes:

1. Cuando no concurren los supuestos contemplados en el decreto.
2. Cuando el profesional de medicina de atención primaria o especializada sea responsable de la atención sanitaria de un número de personas que exceda de la población asignada por médico o la lista de espera, en cuyo caso quedaría vulnerada la garantía de una asistencia sanitaria de calidad.
3. Cuando no se salvaguarde la buena relación profesional sanitario-paciente.
4. A la vista de la motivación contenida en el informe del profesional sanitario o servicio de atención especializada cuya elección se haya solicitado.

## Fuentes jurídicas y/o documentales

### Normativa

- Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana (DOCV núm. 7434, de 31/12/2014).
- Decreto 74/2015, de 15 de mayo, del Consell, por el que se regula la libre elección en el ámbito de atención primaria y especializada del Sistema Valenciano de Salud, así como la creación de su registro autonómico. (DOCV núm 7530, de 21/05/2015).

### Lista de normativa

Ver Decreto 74/2015, de 15 de mayo.

[http://www.docv.gva.es/datos/2015/05/21/pdf/2015\\_4539.pdf](http://www.docv.gva.es/datos/2015/05/21/pdf/2015_4539.pdf)

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas. Esta información se encuentra en Internet, en la dirección [www.gva.es](http://www.gva.es).